

## BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 11 al 17 de noviembre de 1968, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,50	69,85
1 Dólar canadiense .....	64,52	64,84
1 Franco francés .....	13,92	13,99
100 Francos C. F. A. ....	27,19	27,46
1 Libra esterlina (1) .....	165,63	166,47
1 Franco suizo .....	16,14	16,22
100 Francos belgas .....	134,39	135,73
1 Marco alemán .....	17,43	17,52
100 Liras italianas .....	11,06	11,17
1 Florin holandés .....	19,00	19,10
1 Corona sueca .....	13,36	13,43
1 Corona danesa .....	9,19	9,24
1 Corona noruega .....	9,68	9,73
1 Marco finlandés .....	16,45	16,61
100 Cheques austriacos .....	267,30	269,97
100 Escudos portugueses .....	241,50	242,70
1 Dirham .....	11,42	11,53
1 Cruceiro nuevo (2) .....	13,88	14,01
1 Peso mejicano .....	5,38	5,43
1 Peso colombiano .....	3,20	3,23
1 Peso uruguayo .....	0,14	0,15
1 Sol peruano .....	0,96	0,97
1 Bolívar .....	15,08	15,23
1 Peso argentino .....	0,15	0,16
100 Dracmas griegos .....	218,87	219,96

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla

Madrid, 11 de noviembre de 1968.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de octubre de 1968 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Trans España, S. A.».

Imos. Sres.: Visto el expediente con fecha 25 de septiembre de 1967, a instancia de don Juan José Pou Salva, en nombre y representación de «Viajes Trans España, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Trans España, S. A.», con casa central en Palma de Mallorca, avenida Jaime III, 144, con el número 194 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Mesa de Contratación por la que se hace público haber sido adjudicada definitivamente la adquisición de equipos e instalaciones de emisión (grupo primero) para el Centro Emisor de O. C. número 2. de Noblejas.

Por Orden ministerial de 31 de octubre próximo pasado ha recaído adjudicación definitiva a favor de la firma «Thompson-Semi, Empresas Agrupadas», para la referida adquisición, por un importe de 419.347.765 pesetas.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Madrid, 8 de noviembre de 1968.—El Presidente de la Mesa, 6.308-A.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2774/1968, de 31 de octubre, por el que se declara urgente la expropiación de un terreno en Deusto (Vizcaya) para la construcción de 16 viviendas de renta limitada, grupo primero, y locales comerciales.

Establecido en el apartado c) del artículo octavo de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los beneficios que pueden otorgarse a los promotores de viviendas de renta limitada, el de expropiación forzosa, y solicitada la concesión de este beneficio por don Manuel Mujica Fernández, para completar el suelo necesario que comprende el proyecto de construcción de un edificio formado por dieciséis viviendas y locales comerciales, acogido a los beneficios de la citada Ley de Viviendas de Renta Limitada, grupo primero, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de la porción de terreno afectado por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

Practicada la información pública, se presentó escrito de oposición por la Empresa «Govasa, Sociedad Anónima», propietaria de la parcela expropiada, y previos informes de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Vizcaya y de la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de la Vivienda debe rechazarse dicha oposición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto de construcción de dieciséis viviendas de renta limitada, grupo primero, y locales comerciales promovido por don Manuel Mujica Fernández ante el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de un grupo de dieciséis viviendas de renta limitada, grupo primero, y locales comerciales en la calle de la avenida del Ejército, en Deusto (Vizcaya).

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación del terreno cuya descripción se inserta a continuación, afectado por dichas construcciones, conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

El terreno tiene forma poligonal, con cinco lados, siendo un trapecio la parte del solar que es edificable, con una superficie de sesenta y dos coma cuarenta y tres metros cuadrados, y el resto pertenece a calle, con una superficie de sesenta y cuatro coma ochenta y cuatro metros cuadrados.

Está situado en la calle de la avenida del Ejército, lindante con las fincas números veintiséis de la avenida del Ejército y diecisiete de la calle de Lazarra, en Deusto (Vizcaya). La superficie total a expropiar es de ciento treinta y seis coma noventa y un metros cuadrados.

Es propiedad de la Empresa «Govasa, Sociedad Anónima». La descripción de la finca matriz de la que se segrega la porción anterior, objeto del presente procedimiento expropiatorio, es la siguiente:

Terreno en Deusto (Bilbao) que mide quinientos ochenta y tres metros ochocientos catorce milésimas de metro cuadrado. Linda: por el Norte, con finca de Construcciones «Govasa, Sociedad Anónima»; al Sur, con la avenida del Ejército; al Este, con propiedad de Francisco Unzueta y de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, de Deusto, y al Oeste, con finca de don Lorenzo Olivares y de Construcciones «Govasa, Sociedad Anónima».

Está inscrita en el tomo mil siete, libro noventa de Deusto, folio sesenta y siete, finca cinco mil cuatrocientos, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Occidente de la Villa de Bilbao

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*ORDEN de 4 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo que en vía de apelación ha fallado la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Félix Gómez de Merodio, Procurador de los Tribunales, en representación de don Crispulo Albo Farelo, apoderado de doña Justa Farelo Soriano, en concepto de apelante y demandante, contra la Administración Pública, cuya apelación se formula contra la sentencia dictada el 6 de julio de 1967 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre impugnación de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 2 de febrero y 7 de mayo de 1966, que valoraron la finca 606 del sector de Orcasitas, cuarta fase, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, llevándose en la actualidad a cabo dicha expropiación por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, Organismo que ha asumido las funciones de la extinguida Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 28 de junio de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida de 6 de julio de 1967 de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva se da aquí por reproducida, sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias. Y librese testimonio de esta Resolución para remitir con los autos de recurso al Tribunal de su procedencia, a los fines de ejecución y demás efectos.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Evaristo Mouzo.—Francisco Campubí.—Eduardo de No.—Pedro Martín de Hijas (con las rúbricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización del acta previa de ocupación sobre terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 150 viviendas en Carrocera-El Entrego-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).*

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de 150 viviendas en Carrocera. El Entrego (San Martín del Rey Aurelio, Oviedo), y dadas las dificultades existentes para la adquisición directa de los terrenos necesarios al fin expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del mentado Decreto-ley y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de junio de 1954 y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, cuya descripción se inserta seguidamente:

Finca número 1.—Solar destinado a edificar, donde la anterior, que mide 512 metros cuadrados de superficie; es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte, resto de la finca matriz de que se segrega, calle en proyecto sobre dicha finca matriz y, además con la finca anteriormente descrita; al Sur, resto de la finca matriz y, además, con la fin-

ca que a continuación se describirá; al Este, resto de la finca matriz, y al Oeste, resto de la finca matriz y calle en proyecto sobre esta última.

Finca número 2.—Solar destinado a edificar, donde los anteriores; mide 512 metros cuadrados de superficie y es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega y la finca descrita anteriormente bajo el número 1; al Sur, resto de la finca matriz y con la finca que se describirá a continuación bajo el número 3; Este, resto de la finca matriz, y Oeste, resto de la finca matriz y calle en proyecto sobre esta última.

Finca número 3.—Solar destinado a edificar, donde los anteriores; mide 366 metros cuadrados de superficie y es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega y, además, de la finca descrita anteriormente bajo el número 2; al Sur, resto de la finca matriz y, además, con la finca que se describirá bajo el número 4; Este, resto de la finca matriz, y al Oeste, resto de la finca matriz y calle en proyecto sobre esta última.

Finca número 4.—Solar destinado a edificar, donde los anteriores; mide 366 metros cuadrados y es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega y la finca descrita anteriormente bajo el número 3; al Sur, resto de la finca matriz y calle en proyecto sobre esta última; al Este, resto de la finca matriz, tocando por un punto tangencial la que a continuación se describe bajo el número 5, y al Oeste, resto de la finca matriz.

Finca número 5.—Solar destinado a edificar, donde los anteriores; mide 366 metros cuadrados de superficie y es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte y al Este, resto de la finca matriz de la que se segrega; al Oeste, resto de la finca matriz, tocando por un punto tangencial la anteriormente descrita bajo el número 4, y al Sur, calle en proyecto sobre el resto de la finca matriz.

Finca número 6.—Solar destinado a solar para edificar, donde los anteriores; mide 488 metros cuadrados de superficie y es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte, resto de la finca matriz y calle en proyecto sobre esta última; al Sur, resto de la finca matriz; al Este, resto de la finca matriz y calle en proyecto sobre esta última, y al Oeste, resto de la finca matriz y la que se describirá a continuación bajo el número 7.

Finca número 7.—Solar destinado a edificar, donde los anteriores; mide 488 metros cuadrados y es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte, calle en proyecto sobre la finca matriz; al Este, la finca anteriormente descrita bajo el número 6; y al Sur y al Oeste, resto de la finca matriz de la que se segrega.

Finca número 8.—Solar destinado a edificar, donde los anteriores; mide 558 metros cuadrados de superficie y es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega y la finca que a continuación se describirá bajo el número 9; al Sur, resto de la finca matriz; al Este, resto de la finca matriz y calle de nueva apertura sobre esta última, y al Oeste, resto de la finca matriz.

Finca número 9.—Solar destinado a edificar, donde los anteriores; mide 520 metros cuadrados de superficie y es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega; al Sur, resto de la finca matriz y la descrita bajo el número 8; al Este, resto de la finca matriz y calle en proyecto sobre esta última, y al Oeste, resto de la finca matriz.

Finca número 10.—Solar destinado a edificar, donde los anteriores; mide 488 metros cuadrados de extensión y es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega; al Sur, resto de finca matriz; al Este, resto de la finca matriz, la descrita bajo el número 9 y la que se describirá bajo el número 11, y al Oeste, resto de finca matriz.

Finca número 11.—Solar destinado a edificar, donde los anteriores; mide 568 metros cuadrados de superficie y es parte de la llamada «Coto de Carrocera». Linda: al Norte, resto de finca matriz de la que se segrega; al Sur y al Este, resto de finca matriz y calle en proyecto sobre esta última, y al Oeste, resto de finca matriz y la descrita bajo el número 10. Propietario: «Vieco S. A.»

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos se cita al expresado propietario y a cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas y siguientes del día 22 de noviembre próximo se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo las alegaciones que estime oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al redactar los bienes afectados por la urgente expropiación.

Madrid, 30 de octubre de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—6.265-A.